DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. LOTE 5: PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA Y BONANZA EXPEDIENTE 2019/000014

En Sevilla, 10 de noviembre de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Jorge Zapata López, actuando en nombre y representación de la empresa Salza Multiser SL., (en adelante contratista), con CIF B85089399 y domicilio social en Madrid, Calle Valle de Tobalina 52, nave 15 en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc el día 2 de octubre de 2008, bajo el n.° 2962 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 16 de abril de 2019 previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 9 de abril de 2019.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 23 de abril de 2019 iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: Habiendo sido afectada la tramitación por dos suspensiones, la adjudicación del contrato ha sido acordada finalmente por Resolución de fecha 07 de octubre de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, Salza Multiser SL, se compromete a la ejecución del servicio denominado PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. LOTE 5: PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA Y BONANZA Expediente 2019/000014 con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85089399
C/ Berzosa de Zoya, 1 - Nave 11
28021 | MADRID | Telf: 91 797 57 56
E-mail: salzamultiser@hotmail.com
Web: www.salzamultiser.com

Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento. Asimismo resulta preceptiva la subrogación del personal que presta el servicio con anterioridad, conforme a al convenio colectivo sectorial aplicable.

El objeto del contrato está vinculado a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental consistente en disponer para el desplazamiento del personal de cinco vehículos eléctricos ligeros - tipo TRICICLO- uno en cada uno de los puertos de Chipiona y Bonanza durante toda la vigencia del mismo. Sus características mínimas son: Motor eléctrico con asistencia al pedaleo, de potencia 400 W; batería de 15 A·h con cargador de red; cajón trasero y cesta delantera para carga.

Al inicio del contrato el contratista deberá facilitar el vehículo y presentar la ficha técnica de características, emitiéndose un certificado de validación por el responsable de la Agencia, al que se anexará fotografía/s, para su constancia en el expediente.

Su incumplimiento será penalizable de acuerdo con la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Para el mejor control de calidad del servicio, y de acuerdo a las mejoras ofertadas, el contratista deberá:

Mantener dos reuniones mensuales de coordinación con cada una de las Jefaturas de Zona, Cádiz Centro y Poniente, con un total de cuatro reuniones al mes.

Realizar dos visitas semanales de inspección de los centros de trabajo - puerto América, Chipiona y Bonanza)- con carácter adicional a la visita mensual de inspección obligatoria prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA: El precio máximo del presente contrato es de 944.951,31 euros, correspondiendo 780.951,50 euros al importe sin IVA y 163.999,81 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el precio por hora de servicio de 16,75 euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de 3,52 euros y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
623102 SERVICIO DE MARINERÍA	2020	RECURSOS PROPIOS GASTOS	32.539,65 Euros	39.372,96 Euros
623102 SERVICIO DE MARINERÍA	2021	RECURSOS PROPIOS GASTOS	390.475,75 Euros	433.102,69 Euros
623102 SERVICIO DE MARINERÍA	2022	RECURSOS PROPIOS GASTOS	357.936,10 Euros	472.475,66 Euros
		Total	780.951,50 Euros	944.951,31 Euros

CIF. Q-9155023-F

Los pagos parciales se abonarán con periodicidad mensual, en función de las horas de servicio prestadas.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de dos años, contados a partir del 1 de diciembre de 2020.

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85089206
C/ Berzosa de Lozoya, 7 - Nave 11
28021 | MADRID | Telf: 91 797 57 56
E-mail: salzamultiser@hotmail.com
www.salzamultiser.com

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período máximo de un año, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 39.047,57 euros cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades o resolución del contrato, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CIF. Q-9155023-F

OCTAVA: Las modificaciones del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son:

- Reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª), con un porcentaje máximo de modificación del precio del 20 por cien del importe del contrato.

- Ampliación del objeto del contrato y sus prestaciones respecto a los términos inicialmente aprobados, como consecuencia de nuevas necesidades del servicio por adscripción de la gestión de nuevas instalaciones, con un porcentaje máximo de modificación del precio del 8 por cien del importe del contrato con extensión, en su caso, a la prórroga que pudiera aprobarse.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas detalladas en la cláusula 37 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, no contemplándose pliegos del mismo referencia alguna a actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO PRIMERA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85
C/ Be Lozoya, 1 - Nave 11
28021 MADRID | Telf: 91 797 57 56
Email: salzamultiser@hotmail.com
Web: www.salzamultiser.com

de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO
SALZA MULTISER, SL

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA ,
EL DIRECTOR GENERAL

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-8[illegible]0889399
C/ Dehesa de Lozoya, 1 - Nave 1[illegible]
28[illegible] | MADRID | Telf: 91 797 57 [illegible]
E-mail: salzamulti[illegible]hotmail.com
www.salzamultiser.com

Fdo.: Jorge Zapata López

Fdo.: Rafael Merino López

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. LOTE 5: PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA Y BONANZA EXPEDIENTE 2019/000014

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Jorge Zapata López, actuando en nombre y representación de la empresa Salza Multiser SL., (en adelante la adjudicataria), con CIF B85089399 y domicilio social en Madrid, Calle Valle de Tobalina 52, nave 15 en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc el día 2 de octubre de 2008, bajo el n.° 2962 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 7 de octubre de 2020 ha sido adjudicado el contrato de servicios PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. LOTE 5: PUERTO AMÉRICA, CHIPIONA Y BONANZA. EXPEDIENTE 2019/000014

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución del servicio, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85089399
C/ Berzosa de Hozoya, 1 - Nave 11
28021 MADRID | Telf: 91 797 57 56
E-mail: salzamultiser@hotmail.com
Web: www.salzamultiser.com

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85095[illegible]
C/ Ber[illegible] Lozoya, 1 - Nave 11
280[illegible] MADRID | Telf: 91 797 57 56
E-mail: salzamultiser@hotmail.com
Web: www.salzamultiser.com

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6 - 41018 Sevilla

SALZA MULTISER, S.L.
Cif: B-85085299
C/ Berzosa de Bezoya, 1 - Nave 11
28021 MADRID | Telf: 91 797 57 56
E-mail: salzamultiser@hotmail.com
Web: www.salzamultiser.com

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.
Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA	POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
SALZA MULTISER S.L. Cif: B-85089[illegible] C/ Berzosa [illegible] Zoya, 1 - Nave 11 28021 | MADRID | Telf: 91 797 57 56 E-mail: salzamultiser@hotmail.com Web: www.salzamultiser.com	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Jorge Zapata López	Fdo.: RAFAEL MERINO LÓPEZ..

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, nº 6 41018 SEVILLA